RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN CÓRDOBA POR LA QUE SE ANUNCIA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA MEDIANTE LOS MECANISMOS DE COMISIÓN DE SERVICIOS Y SUBSIDIARIAMENTE POR SUSTITUCIÓN VERTICAL Y DE SUSTITUCIÓN HORIZONTAL DE VARIAS PLAZAS DE GESTIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA Y DE AUXILIO JUDICIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Primero.- Próximos a quedar vacantes dos plazas del cuerpo de Gestión P.A. una en el Juzgado de Menores N.º 1 de Córdoba por el motivo de la jubilación del titular y otra en el Juzgado de Instrucción N.º 7 de Córdoba por liberación sindical de la titular, y dos de Auxilio Judicial por jubilación de sus titulares en el Juzgado de Instrucción n.º 6 y en el Juzgado de lo Social n.º 1 de Córdoba, así como una de Auxilio Judicial por liberación sindical en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial y de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción 1/2015 de 26 de febrero de 2015, de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, por la que se regula la provisión de puestos de trabajo por Comisión de Servicio y con lo establecido en los artículos 73 y 74 del Real Decreto 1451/2005 de 7 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal al Servicio de la Administración de Justicia.
Se ha recabado autorización de la Secretaria General de Servicios Judiciales.

Segundo.- En relación con las referidas vacantes, el apartado quinto de la citada Instrucción de 1/2015 de 26 de febrero de 2015 señala que "*Originada o próxima a producirse una vacante o una ausencia de larga duración, y una vez recabada la autorización de la Dirección General de Oficina Judicial y Fiscal, la Secretaría General Provincial de Justicia e Interior de cada provincia procederá a efectuar convocatoria para su cobertura por comisión de servicios o por sustitución entre el personal funcionario de carrera de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia que cumplan los requisitos del Cuerpo y demás requisitos establecidos para el desempeño del puesto de trabajo que se solicite...".*

Tercero.- De acuerdo con el apartado 7 de la citada instrucción 1/2015 de 26 de febrero de 2015, los/as solicitantes deberán reunir en el plazo establecido para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Cuerpo de funcionarios al que se adscribe la plaza en los supuestos de comisión de servicio o sustitución horizontal o requisitos de titulación para cuerpo superior en el caso de sustitución vertical. En este último caso no será exigible al personal funcionario que se encuentre en excedencia en la escala del puesto de trabajo susceptible de ser provisto mediante sustitución.

b) Acreditar estabilidad efectiva mediante el desempeño efectivo y continuado en el puesto de trabajo desde el que participa en la convocatoria, de un mínimo de seis meses, bien sea con carácter definitivo o provisional. Se admitirá la participación desde un puesto ocupado con carácter provisional en el caso de que la ausencia de perfección del plazo de seis meses este carácter provisional no sea imputable al funcionario o funcionaria.

c) Informe previo motivado al otorgamiento del Secretario o Secretaria del Órgano Judicial, o en su defecto, del responsable de la Unidad o Centro donde se encuentre destinado. Este informe únicamente podrá ser aportado durante el plazo de presentación de solicitudes, no pudiéndose subsanar su omisión en otro momento del procedimiento. En caso de funcionarios solicitantes desde otra Comunidad Autónoma presentarán igualmente autorización para trasladarse a otra Comunidad, a plaza obtenida mediante Comisión de Servicio o Sustitución vertical emitida por el Órgano competente en materia de personal. Este informe previo no será vinculante para el informe definitivo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Cuarto.- Las Comisiones de Servicio se resolverán de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la Instrucción 1/2015 de 26 de febrero de 2015.

Quinto.- El plazo máximo de permanencia en una comisión de servicio será de un año, prorrogable por otro, en el caso de que no se haya cubierto por titular definitivo.

El plazo máximo de permanencia en la sustitución horizontal será hasta la incorporación del titular de la plaza.

Sexto.- En cuanto a la cobertura por sustitución, el artículo 74 del RD 1451/2005 reseñado, establece la excepcionalidad de este procedimiento, de ahí que se haya establecido en la convocatoria como un procedimiento subsidiario y residual de la comisión de servicio, evitando que la plaza pueda quedar desierta.

Para ser nombrado/a sustituto/a en cuerpo inmediatamente superior se deberán reunir los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de que se trate, entre ellos la titulación requerida para su desempeño. Tendrá preferencia para realizar la sustitución, el funcionario/a destinado/a dentro del mismo centro de destino, si hubiera más de un/a interesado/a que reuniera los requisitos establecidos para el desempeño del puesto tendrá preferencia el que tenga mayor tiempo de servicios prestados en el centro de destino atendiendo en su caso, al orden jurisdiccional y de existir empate, el que tenga mayor antigüedad en el cuerpo.

Séptimo.- Se entiende por Sustitución Horizontal la realizada entre funcionarios del mismo cuerpo. La cobertura por sustitución, el artículo 74 del RD 1451/2005 reseñado, establece la excepcionalidad de este procedimiento, de ahí que se haya establecido en la convocatoria como un procedimiento subsidiario y residual de la comisión de servicio, evitando que la plaza pueda quedar desierta. Para ser nombrado/a sustituto/a en cuerpo inmediatamente superior se deberán reunir los requisitos establecidos para el desempeño del puesto de que se trate, entre ellos la titulación requerida para su desempeño. Tendrá preferencia para realizar la sustitución, el funcionario/a destinado/a dentro del mismo centro de destino, si hubiera más de un/a interesado/a que reuniera los requisitos establecidos para el desempeño del puesto tendrá preferencia el que tenga mayor tiempo de servicios prestados en el centro de destino atendiendo en su caso, al orden jurisdiccional y de existir empate, el que tenga mayor antigüedad en el cuerpo.

Para dictar la presente resolución es competente la Secretaria General Provincial de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía en Córdoba, en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la vigente Orden de 20 de mayo de 2020 (BOJA nº 104, de 2 de junio), por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local modificada por Orden de 4 de diciembre de 2020, en concordancia con lo establecido en el artículo 14 y Disposición Transitoria Única del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, (BOJA Extraordinario nº 25 de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA extraordinario núm. 27, de 8 de agosto de 2022) y, con el contenido del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (BOJA extraordinario núm. 28, de 11 de agosto de 2022) y por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022).

Es copia auténtica de documento electrónico

RESUELVO

Convocar la provisión de las siguientes plazas por los medios de provisión que se indican:

ÓRGANO JUDICIAL	CUERPO	MOTIVO	N.º PLAZAS	MEDIO DE PROVISIÓN
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº7 DE CÓRDOBA	GESTIÓN P.A.	LIBERACIÓN SINDICAL (04/09/2023)	1	SUSTITUCIÓN HORIZONTAL Y/O SUST. VERTICAL
JUZGADO DE MENORES Nº1 DE CÓRDOBA	GESTIÓN P.A.	JUBILACIÓN TITULAR (22/09/2023)	1	COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O SUST. VERTICAL
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº6 DE CÓRDOBA	AUXILIO JUDICIAL	JUBILACIÓN TITULAR (01/10/2023)	1	COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O SUST. VERTICAL
JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE CÓRDOBA	AUXILIO JUDICIAL	JUBILACIÓN TITULAR (02/10/2023)	1	COMISIÓN DE SERVICIOS Y/O SUST. VERTICAL
AUDIENCIA PROVINCIAL SECC II DE CÓRDOBA	AUXILIO JUDICIAL	LIBERACIÓN SINDICAL (04/09/2023)	1	SUSTITUCIÓN HORIZONTAL Y/O SUST. VERTICAL

El plazo para la presentación de instancias, será de **cinco días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Portal Adriano, siguiendo el enlace: "Personal de la Administración de Justicia", "Provisión de puestos", "Comisiones de servicios". Junto a la solicitud deberá presentar el informe del/a Letrado/a de la Administración de Justicia, titular del órgano judicial, y declaración de permanencia en el puesto de trabajo desde el que participa, de acuerdo con lo señalado en el punto tercero de los antecedentes de hecho de la presente resolución y en caso de sustitución aportar copia de la titulación requerida para el puesto.

Los interesados presentarán sus solicitudes con carácter preferente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o bien por alguno de los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2/10/2015). Se solicita a los participantes que remitan además un correo electrónico adjuntando la solicitud escaneada con la documentación requerida, con sello de registro de entrada, a gestionpersonal.cordoba.dgob@juntadeandalucia.es

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, de conformidad con lo establecido en el art. 112 y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación a lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución, ante el juzgado de lo contencioso administrativo competente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.1 y el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL PROVINCIAL

Fdo.: Pedro Jesús López Mata

Es copia auténtica de documento electrónico